



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO AL INTERIOR DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE KATHERINE ESCORCIA BENAVIDES EN CONTRA DE JAINER ELIÉCER SANMARTIN.

Radicación: 110013110014-2020-00126-00

Fecha: 29 de noviembre de 2022

Hora de inicio: 12:05 PM

Hora de terminación: 01:52 PM

1.ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las doce y cinco minutos de la tarde (12:05 P.M.) del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 372 del código general del proceso, al interior del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por la señora KATHERINE ESCORCIA BENAVIDES en contra del señor JAINER ELIECER SANMARTIN, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia, que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora KATHERINE ESCORCIA BENAVIDES al correo electrónico kescoriabenadives@gmail.com
- A la doctora MARTHA LUCIA RUIZ CORONADO al correo electrónico martharuiz014@hotmail.com
- Al señor JAINER ELIÉCER SANMARTIN al correo electrónico fabithkaleth24@gmail.com
- A la doctora DANIELA CAMILA TORRES CRUZ al correo electrónico daniela.interasjudinet@gmail.com
- A la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co

- Al doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron la señora KATHERINE ESCORCIA BENAVIDES, su apoderada la doctora MARTHA LUCIA RUIZ CORONADO, el señor JAINER ELIECER SANMARTIN, su apoderada la doctora DANIELA CAMILA TORRES CRUZ y la señora Defensora de Familia Dra. NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ adscrita al Juzgado.

2. CONCILACIÓN

En esta etapa, y con el fin de lograr un diálogo abierto y facilitar a las partes expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación. Se reanudó la grabación siendo las 1:44 PM, dejando constancia que las partes conciliaron el tema objeto del proceso en los siguientes términos; El valor causado y adeudado de la cuota alimentaria, hasta el mes de diciembre por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (4.000.000), para el pago de la deuda el señor demandado JAINER ELIÉCER SANMARTIN autorizó que, a partir del mes de enero del año 2023, un descuento deducible de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) mensuales, hasta saldar la deuda; de igual manera, autorizó el descuento por nómina, el valor de la cuota alimentaria por valor de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000), dicha cuota alimentaria tendrá un incremento anual en cada mes de enero conforme con el IPC, así mismo, se ordenó oficiar al pagador del Ejército Nacional a fin de que tenga en cuenta, los descuentos mencionados. Como consecuencia del acuerdo que llegaron las partes; se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Que si para el mes de enero del año 2023, el pagador no haya adoptado la novedad, respecto del nuevo descuento, de los dineros que ingresen a las arcas del Despacho se le dará entrega a la demandante, señora KATHERINE ESCORCIA BENAVIDES, el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) mensuales, más el valor de la cuota alimentaria esto es CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000). El Despacho aprobó la conciliación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la conciliación a la que llegaron la conciliación a la que llegaron los señores KATHERINE ESCORCIA BENAVIDES y JAINER ELIÉCER SANMARTIN y, en consecuencia, el valor causado y adeudado de la cuota

alimentaria, hasta el mes de diciembre por valor de cuatro millones de pesos (4.000.000), para el pago de la deuda el señor demandado JAINER ELIÉCER SANMARTIN autorizó que, a partir del mes de enero del año 2023, un descuento deducible de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) mensuales, hasta saldar la deuda; de igual manera, autorizó el descuento por nómina, el valor de la cuota alimentaria por valor de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000), dicha cuota alimentaria tendrá un incremento anual en cada mes de enero conforme con el IPC.

SEGUNDO: DETERMINAR que si para el mes de enero del año 2023, el pagador no haya adoptado la novedad, respecto del nuevo descuento, de los dineros que ingresen a las arcas del Despacho se le dará entrega a la demandante señora KATHERINE ESCORCIA BENAVIDES, el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) mensuales, más el valor de la cuota alimentaria esto es CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000).

TERCERO: OFICIAR al pagador del Ejército Nacional a fin de que adopte la novedad y realice el descuento por nómina a partir del mes de enero del año 2023, por valor DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) mensuales, hasta saldar la deuda que asciende a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (4.000.000), así como el descuento por nómina por valor de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000), por concepto de cuota alimentaria, valor que tendrá un incremento anual en cada mes de enero conforme con el IPC.

CUARTO: HACER entrega de los depósitos judiciales que se encuentran en arcas del Despacho a la señora KATHERINE ESCORCIA BENAVIDES, incluyendo el valor que está por ingresar correspondiente al mes de noviembre del presente año, el dinero que ingrese, correspondiente al mes de diciembre del presente año, deberá ser entregado al demandado el señor JAINER ELIÉCER SANMARTIN; se advierte que si para el mes de enero del año 2023, el pagador no ha tomado nota de la novedad, de los dineros que ingresen a las arcas del Despacho se le dará entrega a la demandante, señora KATHERINE ESCORCIA BENAVIDES, en los términos en los que se comprometió el demandado.

QUINTO: DETERMINAR que el valor fijado por concepto de cuota alimentaria, esto es la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) tendrá un incremento anual en cada mes de enero conforme con el IPC.

SEXTO: LEVANTAR las medidas cautelares, para lo cual se ordena librar los oficios correspondientes y remitir copia de los oficios a las partes para su trámite.

SEPTIMO: REMITIR el acta a las partes y a sus apoderados.

OCTAVO: ORDENAR el archivo de las diligencias

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:27 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5b212ae0-b205-41d2-ba50-95209a31746c?vcpubtoken=add34948-92ce-477d-b100-61549351b93c>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/24979702-fefc-4647-9829-5c7dd9d7594c?vcpubtoken=5a474d11-e642-4a04-985e-192050e2d1d9>

La Juez,


OLGA KASMIN CRUZ ROJAS